

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Medellín cuatro (4) de diciembre de dos mil dos mil veinte (2020)

RADICADO	05001-31-03-004-2000-02636-00
PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA- REINTEGRA
DEMANDADO	HUMBERTO MONTOYA OROZCO Y OTROS
PROVIDENCIA	Auto 991 V
DECISIÓN	se acepta la cesión

Cumplido el requisito exigido por el Despacho, se procede a examinar el escrito, donde REINTEGRA S.A.S. representada legalmente por Maritza Sastoque Fragozo manifestó que cede el crédito a MAXIBIENES S.A.S. Representada legalmente por Yobani Ernesto Valderrama Valencia (fl.227 a 238) en cuanto a los valores acreditados en las obligaciones del presente proceso y advierte que el mismo satisface las exigencias de los Arts. 1959, 1964 y 1965 del Código Civil, motivo suficiente para aceptar la cesión del crédito.

Se observa que no hay una manifestación expresa del deudor en el sentido de aceptar la sustitución de un acreedor por otro, es importante regular el caso conforme a lo previsto por el inciso tercero del Art. 68 del Código General del Proceso, el cual establece que, *“El adquirente a cualquier título de la cosa o del derecho litigioso, podrá intervenir como litisconsorte del anterior titular. También podrá sustituirlo en el proceso, siempre que la parte contraria lo acepte expresamente”*.

Por esta razón, se tendrá al cesionario, MAXIBIENES S.A.S., como subrogatario del anterior titular del crédito.

RESUELVE

Primero: Admitir la cesión de crédito que hace **REINTEGRA S.A.S** (cedente) a favor de **MAXIBIENES SAS** . (cesionario), en cuanto a los valores de las obligaciones contraídas a favor del cedente.

Segundo: Se requiere al cesionario a fin de que acredite apoderado que lo represente en el proceso.

Se hace constar que la presente decisión fue emitida virtualmente y con firma digital del funcionario debido a que se trata de trabajo en casa en cumplimiento a sendos

Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretados por el gobierno nacional previamente, por la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, se imprimirá de ser requerido y se agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO
Juez (firmada digitalmente)

4-V

<p style="text-align: center;">NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</p> <p style="text-align: center;">OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE</p> <p style="text-align: center;">MEDELLÍN</p> <p>En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior.</p> <p>Medellín, _____ de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p style="text-align: center;">_____</p> <p style="text-align: center;">MARITZA HERNANDEZ IBARRA</p> <p style="text-align: center;">Secretaria</p>

4-V